

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3042 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 16 OCT. 2018

RES. EX. 3580

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2018/LC/Nº025/DIR/0839 SUBPESCA, de fecha 02 de octubre de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 10965-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 227/2018, de fecha 08 de octubre de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Condiciones bio-oceanográficas y evaluación del stock desovante de anchoveta entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Antofagasta, año 2018"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995 y el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 06 del 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y los Decretos Exentos Nº 749 de 2013 y Nº 647 de 2017, ambos de del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 978 de 2016, Nº 1274, Nº 3042 y Nº 3282, todas de 2018 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3042, modificada por Resolución Exenta Nº 3282, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, citadas en Visto, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Condiciones bio-oceanográficas y evaluación del stock desovante de anchoveta entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Antofagasta, año 2018."**

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 10.965 de fecha 02 de octubre de 2018, citado en Visto, el peticionario solicita modificar la resolución antes referida, en el sentido de incorporar a la región de Arica y Parinacota a la embarcación artesanal **"Kaweskar"** (RPA: 953852) y a la región de Tarapacá la embarcación **"Chenco"** (RPA: 966432), las que desarrollarán la actividad denominada **"Módulo Adultos"**, especificada en las bases técnicas de la pesca de investigación autorizada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 227 de 2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, recomendando además modificar la fecha de término de las actividades autorizadas, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos y con el personal participante autorizado para el desarrollo de actividades de investigación mediante la resolución que se modifica.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3042, modificada por Resolución Exenta N° 3282, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, en el sentido indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3042, modificada por Resolución Exenta N° 3282, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***“Condiciones bio-oceanográficas y evaluación del stock desovante de anchoveta entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Antofagasta, año 2018”***, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3º, en el sentido de ampliar la fecha de término de la pesca de investigación autorizada hasta el día 22 de octubre del presente año.
- b) Incorporando el siguiente numeral 4º ter:

4º ter.- Asimismo, incorpórese a las embarcaciones artesanales ***“Kaweskar”*** y ***“Chenco”***, las que desarrollarán la actividad denominada ***“Módulo Adultos”***, especificada en las bases técnicas de la presente pesca de investigación.

Dichas embarcaciones limitarán su actividad a la realización de un muestreo biológico de ejemplares adultos de anchoveta con fines de investigación incluyendo la primera milla, en las áreas de pesca que se detallan a continuación:

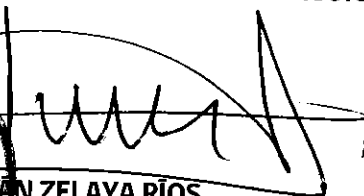
Región	Embarcación titular (RPA)
Arica y Parinacota	Kaweskar (RPA: 953852)
Tarapacá	Chenco (RPA: 966432)

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


CGS/NVC/JMS


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

